

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**TERCERA INTERESADA**

**“RESTAURACIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

En los autos del juicio de amparo **Principal 416/2024**, promovido por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, admitida la demanda por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercer interesada Restauración y Saneamiento del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 31 de enero de 2025.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Yadira Gurrola Félix**  
Rúbrica.

**(R.- 560437)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Tercera Sala Civil**  
**EDICTO**

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **María Antonieta Gutiérrez Calera**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **María Antonieta Gutiérrez Calera**, en contra de la sentencia de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del **Toca 606/2024**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **Juan Carlos Peña García** en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro dictada por el Juez Decimocuarto Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C572/2022 sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones, promovido por **Héctor Francisco Torres Gutiérrez** apoderado de **María Antonieta Gutiérrez Calera** en contra de quien dijo llamarse María Antonieta Gutiérrez Calera y **“CONSTRUCTORA NORTAG” S.A. DE C.V., Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 07 de enero de 2025.  
Secretario de la Tercera Sala Civil  
**Lic. Raúl González Godínez**  
Rúbrica.

**(R.- 560260)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**CONSTRUCTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En el juicio de amparo directo D.C. 415/2024, promovido por Juan Carlos Hernández Ramírez, por propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 35/2024/1, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 06 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Daniel Abacuk Chávez Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 560099)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 598/2024, promovido por Olivia Alcántara Arrollo, contra la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 308/2024/01. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Eustolia Maya Villanueva de Rosas, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de enero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Armando Lozano Enciso**

Rúbrica.

**(R.- 560441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Ciudad Juárez, Chihuahua**  
**Juicio de Amparo 1086/2023-IV-B**  
**EDICTOS.**

Por este medio se emplaza a ALFISER DE JUÁREZ, Gabriel Godínez Salazar, Fidel Páez Camuñez, Edilma Pérez Castillo y Marisela Jurado Chaparro, en su carácter de terceros interesados en el Juicio de amparo 1086/2023-IV, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Joel López Camacho, promovió demanda de amparo contra actos del Juzgado Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, y otras autoridades, a quien al ostentarse como tercero extraño al juicio ordinario civil 444/2020, del índice del Juzgado Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, reclamó la falta de emplazamiento a dicho procedimiento judicial, así como todas las actuaciones y sus consecuencias legales. Se previene a los terceros interesados, ALFISER DE JUÁREZ, Gabriel Godínez Salazar, Fidel Páez Camuñez, Edilma Pérez

Castillo y Marisela Jurado Chaparro, para que apersonen al juicio de amparo 1086/2023-IV, del índice de este Juzgado de Distrito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, a hacer valer lo que a su interés convenga; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días; asimismo se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas con treinta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, para el verificativo de la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024.  
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Héctor Manuel Flores Lara**  
Firma Electrónica.

(R.- 560108)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
Amparo Indirecto 481/2024  
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Inmobiliaria Pozo Bravo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesada, por acuerdo de fecha **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2º del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento de la referida parte tercero interesada por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 481/2024-II, promovido por Francisco Javier Valdez de Anda por su propio derecho, contra el acto reclamado al **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y otra autoridad**; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; bajo el entendido que en lo que atañe a la citada parte ésta podrá comparecer por conducto de su representante legal.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Carlos Saucedo Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 560920)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 385/2024, promovido por ANGELICA DE LA LUZ DIAZ, por conducto de sus apoderados RENATTA JARDON CASTAÑEDA y LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ, contra el acto de la Juez de Distrito adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 173/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas SI OCEAN SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA SEPSISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Codigo Postal 50010, para ser notificado y emplazado al juicio de amparo de referencia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas**  
Rúbrica.

(R.- 560581)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**01**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo **D.C. 564/2024**, promovido por **Seguros Afirme, sociedad anónima de capital variable, Afirme grupo financiero**, por conducto de su apoderado Marco Antonio Vieyra Ramírez, contra la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 661/2023/2, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, ocho de enero de dos mil veinticinco.

(...) visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las diligencias de investigación respectivas ya fueron agotadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Antonia Requena Balderas, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional (...)

(...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Antonia Requena Balderas, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. (...)

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Janet Romero Zamora**  
 Rúbrica.

**(R.- 560536)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO.**

Cinthia Pilar Ruíz Sobero, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Víctor Manuel Ruíz García.

En el juicio de amparo 798/2024, promovido por Gilberto Valenzuela Duarte, contra el acto que reclama del Agente Segundo Investigador del Ministerio Público Especializado en Delitos de Querrela, con sede en esta ciudad, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada a Cinthia Pilar Ruíz Sobero, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Víctor Manuel Ruíz García, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con dieciocho minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente  
 Hermosillo, Sonora, 24 de diciembre de 2024.  
 Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Ana María Nava Ortega**  
 Rúbrica.

**(R.- 560931)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

*“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:*

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 9/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-5 Investigadora del Equipo de Investigación y Litigación, en el Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0001523/2023**, respecto del **Vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, modelo 2006, color negro, con número de identificación 5LMFU27536LJ21858**; el **2 de enero de 2025**, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: [cjpf\\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx), con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **9:30 horas del 6 de marzo de 2025**, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 2 de enero de 2025.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Cintalapa de Figueroa  
**Lic. Edgar Roberto González Díaz**  
Rúbrica.

**(R.- 560933)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TERCERO INTERESADO.- GRUPO FAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**

**Ciudad de México, seis de febrero de dos mil veinticinco.**

En los autos del amparo directo **D.A. 655/2024**, promovido por ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., se dictó proveído de treinta de enero de dos mil veinticinco, se hace saber al tercero interesado lo siguiente:

“ ... con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme con el 2º de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos al referido tercero interesado, Grupo Famsa, sociedad anónima bursátil de capital variable, haciéndosele saber que la Aseguradora Aserta, sociedad anónima de capital variable (antes Aseguradora Aserta sociedad anónima de capital variable, Grupo Financiera Aserta), por conducto de su representante legal, interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 8053/21-06-02-8/557/23; asimismo, que puede apersonarse y manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, este órgano colegiado seguirá con el trámite correspondiente para su resolución; asimismo, queda a disposición en este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo, para el efecto de que se apersona al presente asunto si así lo desea; apercibiéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 27, fracción II y 29 de la Ley de Amparo...”

Atentamente  
La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
**Aurora del Carmen Muñoz García**  
Rúbrica.

**(R.- 560947)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle Palmira 905, ala B, cuarto piso,**  
**Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: [4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx)**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 783/2024-VI, promovido por Jesús Enrique Medellín Siller, contra actos la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-2-A de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado José Manuel Martínez Tabares, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Jesús Enrique Medellín Siller, contra actos de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-2- A de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama el acuerdo dictado en la carpeta de investigación FED/SLP/SLP/0001449/2023 de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro en el que resolvió en sentido negativo. Se hace saber por este medio a José Manuel Martínez Tabares, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de enero de 2025.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Amaranta Concepción Hernández Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 560593)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES**  
**PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 1. Tractocamión, marca Internacional, color blanco, con número de placas de circulación 79-AM-2K, con número de serie 3HSDJAPT6HN673115, y 2. Semirremolque, marca Rostam, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 08-UH8X, con número de identificación 3C9T403MXLA230058 asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001608/2023; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **delitos en materia de hidrocarburos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(E.- 000623)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A DIANA TERESA MOYA RODRÍGUEZ Y BRENDA ALEJANDRA**  
**CANTÚ ALANÍS SOBRE LOS BIENES**  
**PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a Diana Teresa Moya Rodríguez y Brenda Alejandra Cantú Alanís** sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 1. Tractocamión, marca Internacional, color blanco, con número de placas de circulación 79-AM-2K, con número de serie 3HSDJAPT6HN673115 y 2. Semirremolque, marca Rostam, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 08-UH8X, con número de identificación 3C9T403MXLA230058; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001608/2023; respecto de las cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos consistentes en delitos en materia de **hidrocarburos**.

Por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibidas que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(E.- 000624)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2024-IV.**

Se comunica a **Arturo Hernández Cervantes**, sobre el bien mueble, consistente en:

1. AERONAVE DE ALA FIJA BIMOTOR, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR GRIS Y NEGRO EN EL FUSELAJE, MARCA BRITISH AEROSPACE, MODELO BAE125 SERIES 800 A, NÚMERO DE SERIE 258051, FABRICADA EN 1985, MATRÍCULA ASIGNADA DE MANERA PROVISIONAL XB-RCF

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **4/2024-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho mueble, señalando como **demandado a Arturo Hernández Cervantes**.

La parte **demandada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lazaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del bien mueble materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **seis de febrero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Claudia Elena Arroyo Sotelo**

Rúbrica.

**(E.- 000622)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,  
con residencia en Hermosillo, Sonora  
EDICTOS

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL QUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA. SE EMPLAZA y SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A JAVIER NAVARRO CORTEZ Y MANUEL MIER PECINA, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 100/2024 PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MÓNICA RAMÍREZ SÁNCHEZ, SUBADMINISTRADORA DESCONCENTRADA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE BAJA CALIFORNIA “2”, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en su carácter de parte ofendida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0004503/2019, seguida a dichas personas por el hecho con apariencia de delito previsto y sancionado en el artículo 102, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; relativa al Expediente de Impugnación 27/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, en Tijuana, relacionada al Toca Penal 369/2024-III, del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a dichas personas y a su defensora particular Licenciada Tania Guadalupe Domínguez Campaña, que se agotaron los medios de localización para su emplazamiento y a consideración del magistrado instructor se llevó a cabo la investigación adecuada para ubicar sus domicilios, con eficacia probatoria para evidenciar la inexistencia de aquéllos en que puedan ser localizados, lo que advirtió de los informes rendidos por diversas dependencias públicas allegadas al juicio; en tanto que, de las notificaciones practicadas por personal judicial se aprecia que aun cuando se ubicó el domicilio que los investigados y la defensa proporcionaron, resultó incierto porque no fue posible su localización; en consecuencia, conforme se ordenó en el referido proveído; con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se realiza el emplazamiento a juicio de amparo indirecto dichos terceros interesados por medio de EDICTOS, que habrán de publicarse tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de Tijuana, Baja California, de mayor circulación; y se les requiere para que señalen domicilio en esta capital, donde oír y recibir notificaciones; o bien, para que manifiesten expresamente si es su deseo recibir notificaciones electrónicas, para lo cual deberán de proporcionar el nombre de usuario, aperecidos de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista; además los terceros interesados y su defensa, deberán presentarse en horario de lunes a viernes de nueve a quince horas, en la Tercer Ponencia de este Tribunal de Amparo, con sede en Hermosillo, Sonora, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia San Benito, Código Postal 83190, Piso 2, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos; por sí o por su defensor que pueda representarlos en juicio en defensa de sus derechos, este último deberá contar con cédula profesional registrada ante el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Órganos Jurisdiccionales, para efectos de que se hagan del conocimiento de este órgano, si dicha profesionista continuará representándolos en esta instancia, y de ser así que acredite contar con cédula profesional para ejercer la carrera de Licenciatura en Derecho, y exhibida la constancia de registro mencionada; también se hace del conocimiento de los terceros interesados y su defensa, que la autoridad responsable rindió su informe justificado, quedando a la vista de las partes en los estrados de este tribunal de amparo y se reservó fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto quedaran notificadas todas las partes; y, todas estas determinaciones – incluida la admisión de demanda – también deben notificarse por esta vía a la licenciada Tania Guadalupe Domínguez Campaña, a quien designaron para que ejerciera su defensa ante la autoridad ministerial, en razón de que el domicilio que proporcionó fue ubicado pero no fue localizada en el mismo. Fíjese el edicto en la puerta de este tribunal por el tiempo legal establecido y se ordena glosar copia del mismo a los autos. EXPÍDASE EL EDICTO CORRESPONDIENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

Hermosillo, Sonora, 21 de noviembre de 2024.

Secretaria de Tribunal adscrita al Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,  
con sede en Hermosillo, Sonora

**Elba Antonieta Ley Mendoza**

Firma Electrónica.

(R.- 560295)

## AVISOS GENERALES

**Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.**

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS  
DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE TAXI.  
VIGENTES A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2025

Vehículo	Autos y Camionetas	Autobuses
Por Acceso	25.86	
Por Acceso		47.41

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2025.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 560891)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 1627/24-EPI-01-11**

**Actor: Santamarina y Steta, S.C**

**EDICTO**

**S + I ABOGADOS S.C.**

*En los autos del juicio contencioso administrativo número 1627/24-EPI-01-11, promovido por SANTAMARINA Y STETA, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2023, con código de barras número 20231622332, a través del cual la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da respuesta a su oposición, respecto del registro de la marca 2807395 S I ABOGADOS Y DISEÑO, por parte de S+I ABOGADOS, S.C., al considerar que NO incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que le comunica también que mediante diversa resolución de la misma fecha, se concedió el registro de marca respectivo; con fecha 13 de septiembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a S + I ABOGADOS, S.C., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y*

forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Mtro. Omar Herrera Salazar**

Rúbrica.

(R.- 560237)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 5/24-EPI-01-12**

**Actor: Tryp Technology & Software, S.A.P.I. de C.V.**

**EDICTO**

**SANES IT CONSULTING, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 5/24-EPI-01-12, promovido por Tryp Technology & Software, S.A.P.I. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 23 de octubre de 2023, con número de folio 20231657054, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro marcario 2811166 TRYP y diseño; con fecha 16 de enero de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SANES IT CONSULTING, S.A. DE C.V. en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2025.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Licenciado Albino Copca Gonzalez**

Rúbrica.

(R.- 560800)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**  
**UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI**  
**Dirección General**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/IMSS/HECMNSXXI/DCSG-BJBD001-2025

PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en base a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE H. Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del CMN Siglo XXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LPN/IMSS/HECMNSXXI/DCSG-BJBD001-2025**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales **"PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025"** de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

<b>PROGRAMACIÓN ANUAL DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025 UMAE H. ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ", BANCO DE SANGRE CMN SIGLO XXI Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. HÉCTOR TOVAR ACOSTA"</b>						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (DESECHO)	GENERACIÓN ANUAL EXPRESADO EN KG O PZA.		PRECIO MÍNIMO DE VENTA DOF	IMPORTE	DEPÓSITO DE GARANTÍA 10%
		KG MIN	KG MAX			
1	CARTÓN	20,988	25,000	\$2.5492	\$63,730.00	\$6,373.00
2	DESECHO FERROS DE SEGUNDA	4,100	8,000	\$3.8250	\$30,600.00	\$3,060.00
3	PAPEL ARCHIVO	2,160	4,000	\$2.9156	\$11,662.40	\$1,166.24
4	PAPEL GENERAL (CESTO)	3,840	6,000	\$0.2691	\$1,614.60	\$161.46
5	MADERA DE EMPAQUE	900	3,000	\$0.8553	\$2,565.90	\$256.59
6	ACUMULADORES	48	70	\$12.8614	\$900.30	\$90.03
7	VIDRIO	600	2,000	\$0.1215	\$243.00	\$24.30
8	DESPERDICIOS ALIMENTICIOS PROVENIENTE DE COMEDOR Y DIETOLOGÍA	13,200	20,000	\$0.6522	\$13,044.00	\$1,304.40
9	BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
10	BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
<b>TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO</b>						<b>\$124,360.20</b>

Fecha de publicación en DOF y sitio web IMSS: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747589&amp;fecha=23/01/2025#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747589&amp;fecha=23/01/2025#gsc.tab=0</a> <a href="http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende">http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende</a>	20 DE FEBRERO 2025
Visita de verificación y venta de Bases	21 - 27 DE FEBRERO DE 2025, 08:00 A 12:00 hrs
Junta de Aclaraciones	28 FEBRERO DE 2025, 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 DE ABRIL 2025, 12:00 hrs
Acto de Fallo	12 DE ABRIL 2025, 12:00 hrs

**NOTA:**

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a la concentración de cada Unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el precio total de venta estimado.
- Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente el resultado final dependerá del pesaje real.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación actualizados al día 23/01/2025, el precio total de venta es estimado para todas las partidas, invariablemente el precio final dependerá del pesaje real registrado.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el piso No. 1 del bloque "B" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Numero 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, EXT. 21905, 21048.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025.

Directora de la UMAE

H. Especialidades C.M.N. Siglo XXI

**Dra. Natividad Neri Muñoz**

Rúbrica.

(R.- 560944)

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores  
BANSEFI FID 10216**

Con fundamento en el artículo 104, fracción V, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la cláusula quinta, fracción II, inciso a) del Contrato Constitutivo; el artículo 36 del Reglamento Interior; así como lo establecido en el numeral 4 Funciones del Comité Técnico, apartado de "De las Cuotas de las Instituciones", incisos c) y d) de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico; **ese Órgano Colegiado celebró la décima segunda sesión ordinaria el 10 de diciembre del 2024**, aprobó la "Metodología y bases para efectuar el cálculo de las cuotas ordinarias e intereses moratorios aplicables a las Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias para el ejercicio 2025"; cuya aprobación ha sido emitida por la Comisión Nacional Bancaria de Valores mediante el oficio 123/52793/2025 con fecha de recepción 13 de febrero de 2025, estableciéndose lo siguiente:

Por lo anterior, de conformidad con la normatividad interna vigente, para la elaboración de la "**Metodología y bases para efectuar el cálculo de las cuotas ordinarias e intereses moratorios aplicables a las Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias para el ejercicio 2025**", se tomaron los siguientes criterios y referencias:

I. Las sociedades financieras populares adheridas al Fondo de Protección están obligadas a pagar mensualmente las cuotas ordinarias, por un monto equivalente a la duodécima parte de 3 al millar, sobre los saldos insolutos al último día del mes que corresponda, respecto de los depósitos de dinero del mes de que se trate.

II. Para cada sociedad financiera popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior, al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

**Mecanismo de cobro de cuotas:**

El cobro de las cuotas se realizará bajo el procedimiento siguiente:

- **Mecanismo de pago.** - El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander bajo el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

- **Fecha de pago.** - Deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda.

- **Cobro de intereses moratorios.** - Será el resultado de multiplicar 2 veces la tasa anual de cetes de 28 días, que publique mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, calculado diariamente a partir del incumplimiento, en forma mensualizada, corriendo a partir del día natural inmediato posterior al incumplimiento.

- **Respecto a las cuotas extraordinarias**, el Comité Técnico determinó que resulta poco viable la implementación del cobro de cuotas extraordinarias, en función de la situación que atraviesa el sector de ahorro y crédito popular, no obstante, en uso de sus facultades podrá, en cualquier momento, determinar su implementación para todas las sociedades financieras populares o para alguna en particular, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de febrero del 2025.

Gerente General del Fondo de Protección

(BANSEFI FID 10216)

**Lic. Joaquín Prendes Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 560888)**

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 316 páginas